

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de abril de 2023. Correspondió por reparto el 14 de marzo de 2023 la presente demanda ejecutiva.

ANEXOS EN COPIA DIGITAL: Demanda, CERTIFICACIÓN DE DEUDA, FOLIO DE MATRÍCULA 100-217024, Certificado expedido por la Alcaldía de Manizales Resolución No.0767, con fecha 30 enero de 2023 del MORICHAL CONJUNTO CERRADO P.H. INMUEBLE con MI 100-217024, Tabla de intereses certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, Certificado de Cámara de Comercio de Manizales Linderos Propiedad Raíz S.A.S.

Sírvase proveer



OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia por cuotas de administración formulada por el representante legal del MORICHAL CONJUNTO CERRADO PROPIEDAD HORIZONTAL identificada con NIT 900.974.633-6, y en contra de la señora MILENA GARZÓN CASTRO identificada con C.C. No. 24.336.270, propietaria del inmueble identificado con MI 100-217024, cuya dirección corresponde a la carrera 9 Norte No. 9-75 barrio San Isidro de la Ciudadela la Linda – apartamento 902 – Torre C-

TÍTULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del certificado expedido por el Representante Legal y Administrador de la propiedad horizontal, señor KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO identificado con C.C. No. 1.056.302.693, sobre el valor de las cuotas de administración que la demandada adeuda del apartamento 902 de la Torre C del Morichal Conjunto P.H.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

El certificado expedido por el representante legal de la propiedad horizontal base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

En consecuencia se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título ejecutivo se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Auto notificado por estado del 20 de abril de 2023

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la propiedad horizontal el MORICHAL CONJUNTO CERRADO representada por KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO y en contra de la señora MILENA GARZÓN CASTRO propietaria del apartamento 902 de la Torre C, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de las **CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN** causadas desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de marzo de 2023, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-217024**, discriminadas así:

CUOTA ADMON	VALOR	VENCIMIENTO
mar-20	\$ 110.700,00	05 de marzo de 2020
abr-20	\$ 110.700,00	05 de abril de 2020
may-20	\$ 110.700,00	05 de mayo de 2020
jun-20	\$ 110.700,00	05 de junio de 2020
jul-20	\$ 110.700,00	05 de julio de 2020
ago-20	\$ 110.700,00	05 de agosto de 2020
sep-20	\$ 110.700,00	05 de septiembre de 2020
oct-20	\$ 110.700,00	05 de octubre de 2020
nov-20	\$ 110.700,00	05 de noviembre de 2020
dic-20	\$ 110.700,00	05 de diciembre de 2020
ene-21	\$ 110.700,00	05 de enero de 2021
feb-21	\$ 110.700,00	05 de febrero de 2021
mar-21	\$ 110.700,00	05 de marzo de 2021
abr-21	\$ 110.700,00	05 de abril de 2021
may-21	\$ 110.700,00	05 de mayo de 2021
jun-21	\$ 110.700,00	05 de junio de 2021
jul-21	\$ 110.700,00	05 de julio de 2021
ago-21	\$ 110.700,00	05 de agosto de 2021
sep-21	\$ 110.700,00	05 de septiembre de 2021
oct-21	\$ 110.700,00	05 de octubre de 2021
nov-21	\$ 110.700,00	05 de noviembre de 2021
dic-21	\$ 110.700,00	05 de diciembre de 2021
ene-22	\$ 110.700,00	05 de enero de 2022
feb-22	\$ 110.700,00	05 de febrero de 2022
mar-22	\$ 110.700,00	05 de marzo de 2022
abr-22	\$ 110.700,00	05 de abril de 2022
may-22	\$ 110.700,00	05 de mayo de 2022
jun-22	\$ 110.700,00	05 de junio de 2022
jul-22	\$ 110.700,00	05 de julio de 2022
ago-22	\$ 110.700,00	05 de agosto de 2022

sep-22	\$ 110.700,00	05 de septiembre de 2022
oct-22	\$ 110.700,00	05 de octubre de 2022
nov-22	\$ 110.700,00	05 de noviembre de 2022
dic-22	\$ 110.700,00	05 de diciembre de 2022
ene-23	\$ 110.700,00	05 de enero de 2023
feb-23	\$ 110.700,00	05 de febrero de 2023
mar-23	\$ 110.700,00	05 de marzo de 2023
TOTAL	\$ 4.095.900,00	

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración previamente enunciadas, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente Certificado por la SuperIntendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022; los demandados disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Autorizar al representante legal de la entidad Dr. KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO identificado con C.C. No.1.056.302.693 y T.P. No. 281.499 del C.S.J., para actuar en representación de la propiedad horizontal en este asunto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bfb7371774de2e016ff292cac348bb0b492ef2621d4269bab737b5af441eb2**

Documento generado en 19/04/2023 03:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>